

## Ministerio de Obras Públicas

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS"**

- Núm. 228.- Santiago, 7 de agosto de 2009.- Vistos:
- El DFL N° 830 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
  - El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
  - El decreto supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
  - El decreto supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la Ley N° 19.460, modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996.
  - La resolución DGOP (exenta) N° 3.450, de fecha 21 de diciembre de 2004.
  - La resolución DGOP (exenta) N° 4.160, de fecha 30 de diciembre de 2005.
  - La resolución DGOP (exenta) N° 4.220, de fecha 7 de diciembre de 2006.
  - La resolución DGOP (exenta) N° 5.673, de fecha 29 de diciembre de 2008.
  - El decreto supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009.
  - El oficio Ord. N° 0306/09, de fecha 25 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
  - La Carta GG N° 099/09, de fecha 26 de junio de 2009, de la Sociedad Concesionaria.
  - El oficio Ord. N° 0307/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
  - El oficio Ord. N° 176/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
  - El oficio Ord. N° 1.821, de fecha 30 de junio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
  - La resolución DGOP (exenta) N° 2.982, de fecha 30 de junio de 2009.
  - La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

## Considerando:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante decreto supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2009. Dicha modificación fue dispuesta mediante resoluciones DGOP (exentas) N° 3.450, de 21 de diciembre de 2004, N° 4.160, de 30 de diciembre de 2005, N° 4.220, de 7 de diciembre de 2006 y N° 5.673, de 29 de diciembre de 2008, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de estudiar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.

- Que, de conformidad a lo dispuesto mediante decreto supremo MOP N° 134, la Sociedad Concesionaria debió encargar, a su enteró costo y cargo, un estudio específico que analizó, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco. Si bien a la fecha se conocen los resultados de dicho estudio, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, análisis complementarios.

- Que el MOP ha estimado de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010, toda vez que, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar análisis complementarios.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 2.982, de fecha 30 de junio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se prorrogó el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

## Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos", en el sentido que se prorrogó el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.

2. Déjase constancia que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 099/09, de 26 de junio de 2009, la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquélla, toda vez que renunció a reclamar en los términos señalados en dicha carta.

3. Establécense que los efectos económicos y financieros a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, así como la resolución DGOP (exenta) N° 2.982, de 30 de junio de 2009, el decreto supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009, y las resoluciones DGOP (exentas) N° 5.673, de 29 de diciembre de 2008, N° 4.220, de 7 de diciembre de 2006, N° 4.160, de 30 de diciembre de 2005, y N° 3.450, de 21 de diciembre de 2004, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 12 meses, contado desde el 20 de julio de 2009, modificando con ello el plazo dispuesto en el N° 4 del decreto supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009. Para ello, se deberá considerar, al menos, el efecto del diferimiento de la inversión y gastos, considerando el ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por la prórroga de la obligación de construir y operar la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco desde el año 2004.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte., a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

## SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**DECLARA DESIERTO CONCURSO INTERNO JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACA Y LLAMA A CONCURSO PÚBLICO**

## (Resolución)

Santiago, 14 de diciembre de 2009.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 8.903 exenta.- Visto: El artículo 21 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69, del Ministerio de Hacienda de 2004, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

## Teniendo presente:

a) La publicación efectuada en el Diario Oficial de 15 de octubre de 2009, mediante la cual se realizó el llamado a concurso interno para la Administración Pública para proveer un cargo de Jefe de Departamento, Grado 5° EUR., con desempeño en el Departamento Técnico, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapaca.

b) Las publicaciones efectuadas en las páginas web de la Dirección Nacional del Servicio Civil; del Servicio Nacional de la Mujer y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y también en el MINVULETIN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El Acta del Concurso elaborada por el Comité de Selección con fecha 3 de diciembre de 2009, mediante la cual se deja constancia que no hubo postulantes idóneos, dicto la siguiente,

## Resolución:

1.- Declárase desierto por falta de postulantes idóneos, el concurso interno para proveer un cargo de Jefe de Departamento grado 5° EUR., para el Departamento Técnico, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapaca, con desempeño en la ciudad de Iquique, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial de 15 de octubre de 2009.

2.- Procédase a llamar a concurso público de conformidad con lo establecido en el artículo 50° del Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.

## PODER JUDICIAL

## CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Antofagasta.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Tocopilla, perteneciente a la Segunda Categoría, Segunda Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia voluntaria de don Juan Ulises Siglic Mazzalin.

Rol Administrativo N° 506-2009.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Claudia Campusano Reinike, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Antofagasta, Juzgado de Familia de Calama.- Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Mayling Ivette Rodríguez López.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**TOMADO RAZON**  
*[Signature]*  
1 DIC. 2009

Contralor General  
de la República

SUBSECRETARIA DE CO. PR.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA - 3 DIC. 2009

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
10 AGO. 2009  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION 15 OCT. 2009

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
SUB. DEP. MUNICIP.		
	16 OCT 2009	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC-DTO. \_\_\_\_\_

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

Nº **228** SANTIAGO, 7 AGO 2009

VISTOS:

- El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º
- El Decreto Supremo MOP Nº 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El Decreto Supremo MOP Nº 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la Ley Nº 19.460, modificatoria del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP Nº 900, de 1996.

8131530  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5673, de fecha 29 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009.
- El Oficio Ord. N° 0306/09, de fecha 25 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 099/09, de fecha 26 de junio de 2009, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0307/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 176/09, de fecha 26 de junio de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 1821, de fecha 30 de junio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2982, de fecha 30 de junio de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 134, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2009. Dicha modificación fue dispuesta mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3450, de 21 de diciembre de 2004; N° 4160, de 30 de diciembre de 2005, N° 4220, de 7 de diciembre de 2006 y N° 5673, de 29 de diciembre de 2008, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de estudiar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.
- Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Decreto Supremo MOP N° 134, la Sociedad Concesionaria debió encargar, a su entero costo y cargo, un estudio específico que analizó, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social,

el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco. Si bien a la fecha se conocen los resultados de dicho estudio, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar, por parte del Ministerio de Obras Públicas, análisis complementarios.

- Que el MOP ha estimado de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010, toda vez que, dadas las complejidades sociales y territoriales asociadas al sector, se ha estimado necesario realizar análisis complementarios.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2982, de fecha 30 de junio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se prorrogó el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

#### DECRETO:

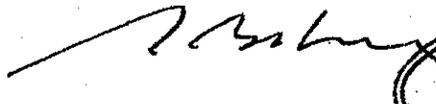
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos", en el sentido que se prorroga el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1 de julio de 2010.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 099/09, de 26 de junio de 2009, la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquella, toda vez que renunció a reclamar en los términos señalados en dicha carta.
3. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos y financieros a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, así como la Resolución DGOP (Exenta) N° 2982, de 30 de junio de 2009, el Decreto Supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009, y las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 5673, de 29 de diciembre de 2008, N° 4220, de 7 de diciembre de 2006, N° 4160, de 30 de diciembre de 2005, y N° 3450, de 21 de diciembre de 2004, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 12 meses, contado desde el 20 de julio de 2009, modificando con ello el plazo dispuesto en el N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 134, de 6 de marzo de 2009. Para ello, se deberá considerar, al menos el efecto del diferimiento de la inversión y gastos, considerando el ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por la prórroga de la obligación de construir y operar la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco desde el año 2004.



4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
Ministro de Obras Públicas

**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**ELASCO BRAÑES**  
Ministro de Hacienda



**SOLEDAD TSCHIRONE BERESTESKY**  
Arquitecta  
Directora General de Obras Públicas



**LUIS G. VARELA SAGALA - ING. CIVIL**  
Subdirección de Gestión de Proyectos  
de Construcción y Obras - DEOP